



Santiago, 05 FEB 2019

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° ABO21T0000140 de 09.01.2019; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que establece Bases de la Actos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Artículo 6 de la Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que el nombramiento de don Enrique Beltrán Navarrete como Intendente Suplente, se encuentra en trámite de toma de razón electrónica en la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución N° 10 de 2017 de esa repartición.

4° Que en este contexto, Nataliscap Ltda., mediante solicitud de Información Pública, N° ABO21T0000140, citada en los vistos, ha efectuado el siguiente requerimiento: **"Estimados, junto con saludar, quisiera solicitar la siguiente información: -Plan anual de capacitación año 2019. -Nombre, teléfono y/o correo electrónico de la persona encargada del área de capacitación en el organismo. Observaciones: Información solicitada para difusión de catálogo de capacitación."**

5° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, entregando los antecedentes que disponga al respecto.

6° Que, respecto a lo primeramente solicitado, cabe mencionar que esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago es un servicio público dependiente del Servicio de Gobierno Interior (S.G.I.) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Aclarado lo anterior, y según lo señalado por dicha repartición, el Servicio Civil aún no entrega la aprobación requerida a la propuesta de Plan Anual de Capacitación (PAC) 2019, suscrita por el Comité Bipartito de Capacitación del Servicio de Gobierno Interior. Asimismo, la mencionada institución estableció como plazo el 25 de febrero del presente año para otorgar dicha respuesta, la cual una vez obtenida, entrega al Servicio plazo hasta el 31 de marzo para la total tramitación del Acto Administrativo que aprueba el PAC. En vista de lo anterior, y dado que se encuentre pendiente esa respuesta, no existe hasta el momento un PAC 2019 aprobado por resolución para Servicio de Gobierno Interior.



17 16 31 54

7° Que, en el segundo punto se requiere divulgar nombre, teléfono y/o correo electrónico de la persona encargada del área de capacitación de este Servicio.

8° Que, en este orden de ideas, y dado el carácter de Servicio Público centralizado de esta Intendencia Regional Metropolitana, no existe un funcionario encargado del área de capacitación, sino que corresponde a la Encargada de la Unidad de Personal coordinar con el Servicio de Gobierno Interior la participación en actividades del PAC, ejerciendo dicho cargo a la fecha la Sra. Vanessa Arriagada Valenzuela. Ahora bien, no se estima procedente divulgar su teléfono y/o correo electrónico, toda vez que la entrega de dicha información, puede configurar en este caso la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia.

9° Que, según la jurisprudencia contenida en los casos roles C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15 del Consejo para la Transparencia, se debe denegar su entrega en base al artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, es decir, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, toda vez que el dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE PARCIALMENTE** a la entrega de información requerida por Nataliscap Ltda., mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000140, en cuanto al nombre de la encargada de coordinar la participación en actividades del Plan Anual de Capacitación, a saber: Sra. Vanessa Arriagada Valenzuela.

2° **DENIÉGASE**, primeramente, la entrega de información requerida por Nataliscap Ltda., mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000140, en virtud de los argumentos expuestos y conforme la inexistencia por el momento de un Plan Anual de Capacitación para el año 2019, aprobado por resolución para el Servicio de Gobierno Interior, así como también y en virtud de los argumentos expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley 20.285 y atendido el principio de divisibilidad del art. 11 letra e) del mismo cuerpo legal, la solicitud respecto a teléfono y/o correo electrónico de la persona encargada del área de capacitación de esta Intendencia Metropolitana.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO




TGD/VGM/MFF/PLI

Distribución

1. Nataliscap Ltda.
2. Depto. Jurídico
3. Oficina de Partes